Proyecto de Ley N°.....8411/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

LIC. GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:05 p.m.

"LEY QUE DECLARA EL 16 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL AGENTE PASTORAL PENITENCIARIO".

El Congresista de la República que suscribe, **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA** y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA EL 16 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL AGENTE PASTORAL PENITENCIARIO".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Único. Día del Agente Pastoral Penitenciario
Declárese de el 16 de julio de cada año como el "Día del Agente Pastoral Penitenciario".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 19 de junio 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:42:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:19:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:42:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:02:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 15:20:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2024 15:52:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/07/2024 15:01:49-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Como antecedente a la presente iniciativa legislativa tenemos que en el periodo parlamentario 2011 – 2016 se presentó desde el despacho del ex congresista Jhony Lescano Ancieta, el Proyecto de Ley que propone declarar el 16 de julio de cada año como el "Dia del Agente Pastoral Penitenciario", siendo que por acuerdo del Consejo Directivo 2016-2017 se decreta el archivo definitivo.

2. SUSTENTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA DECLARATIVA

La labor del agente pastoral penitenciario surge principalmente desde la comunidad religiosa y la sociedad civil, las cuales reconocen la importancia de acompañar a las personas en situaciones de perdida de la libertad, la cual hace necesario brindar un apoyo espiritual y emocional a las personas que se encuentran privadas de libertad en instituciones penitenciarias, el objetivo principal es de facilitar la resocialización del interno a través de la religión, ya sea esta católica, cristiana o cualquier otra fe que profesen.

Objetivo de su labor:

1. Acompañamiento espiritual: proveer asistencia religiosa según las creencias y prácticas de los internos.
2. Apoyo emocional: Ofrecer escucha activa, consejería y consuelo en un ambiente de confianza y confidencialidad
3. Promoción de valores humanos: Fomentar la reflexión sobre la responsabilidad, el perdón, la reconciliación y la rehabilitación

Funciones del agente pastoral penitenciario:

El agente pastoral penitenciario debe lidiar, no pocas veces con situaciones para las cuales no ha sido preparado; síndrome de abstinencia, enfermedades mentales o físicas, respuestas emocionales o físicas ante la notificación de sentencias, frustraciones diversas, hasta evaluar condiciones tales como abandono repentino o progresivo de las familias, escasez de dinero o la simple desesperación.

La presencia de agentes pastorales penitenciarios esta regulada y organizada por la Dirección General de Capellana Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario INPE.

Un pastor penitenciario desempeña un papel crucial en las cárceles por varias razones importantes:

1. Apoyo espiritual y emocional: Muchos reclusos enfrentan momentos de crisis espiritual y emocional debido a sus circunstancias. Un pastor penitenciario puede brindar orientación espiritual, consuelo y apoyo emocional, ayudando a los reclusos a encontrar esperanza y propósito en medio de su situación.

2. Rehabilitación y reforma: La religión y la espiritualidad pueden ser poderosos motores de cambio y transformación personal. Un pastor penitenciario puede facilitar programas de rehabilitación basados en valores religiosos que ayuden a los reclusos a reformarse y reintegrarse positivamente en la sociedad.

3. Prevención de conflictos: La presencia de un pastor penitenciario puede contribuir a la reducción de tensiones y conflictos dentro de la cárcel. Promover valores de perdón, compasión y reconciliación puede ayudar a mejorar el ambiente general y reducir la violencia.

4. Preparación para la liberación: Ayudar a los reclusos a prepararse espiritual y emocionalmente para la vida después de la liberación es crucial. Un pastor penitenciario puede ofrecer consejería y apoyo durante este proceso de transición, facilitando una reintegración más exitosa.

5. Ética y moralidad: Promover valores éticos y morales puede ayudar a los reclusos a reflexionar sobre sus acciones pasadas y a comprometerse con un camino de cambio positivo. Esto no solo beneficia a los individuos, sino también a la comunidad dentro y fuera de la cárcel.

En resumen, un pastor penitenciario no solo proporciona servicios religiosos, sino que también desempeña un papel integral en la rehabilitación, la paz interna y la preparación para la vida fuera de la cárcel. Su presencia es crucial para abordar las necesidades espirituales y emocionales de los reclusos, contribuyendo así a un entorno más humano y constructivo dentro del sistema penitenciario.

Debemos tener presente que las penas buscan sancionar conductas reprochables para la sociedad, la pena también tiene un fin preventivo. Tal como lo señala el artículo 139, inciso 22) de la Constitución política la cual establece: "El principio de que el Régimen penitenciario

tiene por objeto la reeducación, rehabilitación reincorporación del penado a la sociedad".
Por los motivos expuestos la presente iniciativa legislativa busca declarar el 16 de julio de cada año como el "Dia del Agente Pastoral Penitenciario".

2 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de ley no modifica ninguna ley ni norma infra legal de nuestro sistema normativo, por el contrario, la ley que se busca destacar y conmemorar esta labor altruista que realizan los pastores penitenciarios, que es la de dar asistencia espiritual, emocional y moral al recluso.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presentación de esta norma no le genera gasto adicional al Estado, puesto que es una ley declarativa que conmemora una fecha importante para las personas que vienen dando asistencia espiritual a los reclusos, los cuales son los agentes pastorales penitenciarios.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada esencialmente al numeral II Equidad y Justicia social, Política N°11 referida al "Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación".
(...) (e) Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;